

CONDICIONES DE ADHESIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA BONO TURÍSTICO LA PALMA

(AV 3/2022)

En el ámbito del Plan especial para la recuperación turística de la isla de La Palma, en aras de contribuir a una rápida recuperación económica y social de la misma tras las consecuencias derivadas de la erupción del volcán, el **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España** conjuntamente con la **Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias** pone en marcha una iniciativa destinada a la estimulación turística de La Palma, y a fomentar así la actividad en este sector promoviendo su recuperación económica.

Esta iniciativa, además de poner en marcha una campaña de comunicación “**La llamada de la Tierra**” dirigida al turista canario, y “**Viaje al centro de la tierra**” dirigida al turista peninsular, incluye la creación del programa de “**Bonos Turísticos La Palma**”, como medida para impulsar la actividad turística la isla, con una inversión total de **5 millones de euros** de los que se beneficiarán **20.000 residentes** en España, y que se materializa en la entrega a las personas que resulten beneficiarias, previa celebración de sorteo ante notario, de una tarjeta de prepago que podrá ser empleada en los establecimientos turísticos radicados en la isla de La Palma y que estén interesados en adherirse al indicado programa.

A tal efecto, el presente documento tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán la adhesión de los establecimientos y actividades turísticas de alojamiento, de restauración y actividades complementarias de turismo activo y observación de cetáceos que deseen participar en el programa de **Bonos Turísticos La Palma**.

PRIMERO. - Entidad. Instructora

La entidad que instruye las presentes Condiciones de adhesión de los establecimientos y actividades turísticas al programa de “**Bonos Turísticos La Palma**” es **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, sociedad mercantil de capital público, con domicilio en la calle Eduardo Benot, 35 Bajo, 35008 Las Palmas de Gran Canaria (España) y provista de C.I.F. A35845593, (en adelante **PROMOTUR**), responsable de la promoción turística del destino Islas Canarias.

SEGUNDO. - Ámbito Territorial de la Adhesión.

El programa de **Bonos Turísticos La Palma** citado se desarrollará, a través de las siguientes direcciones web:

www.lallamadadelatierra.com

www.viajaalcentrodelatierra.com

así como sus re direccionamientos a la web oficial del destino:

www.holaislascanarias.com/bono-turistico-la-palma/

creada a los efectos (de ahora en adelante la **Web**), siendo la tramitación del programa íntegramente telemática.

TERCERO. - Bonos Turísticos La Palma

Se articula en una tarjeta VISA prepago de carácter personal e intransferible (nominada), en la modalidad virtual, en la que vendrá precargado un importe de 250€ para su uso en los establecimientos y actividades turísticas de alojamiento, de restauración y actividades complementarias de turismo activo y observación de cetáceos ubicados en la isla de La Palma y adheridos a este programa.

CUARTO. – Requisitos de los establecimientos que se adhieran al programa

1. Podrán adherirse a las presentes Condiciones de Adhesión del programa de **Bonos Turísticos La Palma**, los siguientes:

a) Los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero y extrahotelero, radicados en el la isla de La Palma y clasificados según las tipologías a que refiere el **Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento**, siendo así las siguientes: hotel, hotel urbano, hotel emblemático, hotel rural, apartamento, villa, casa emblemática, casa rural y vivienda vacacional.

b) Los establecimientos de restauración radicados en la isla de La Palma y clasificados según las tipologías a que refiere el **Decreto 90/2010 de 22 de julio por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla**, siendo así las siguientes: restaurantes y bares-cafeterías.

c) Actividades de turismo activo radicado en la isla de La Palma a los que se refiere el **Decreto 226/2017 de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo.**

d) Actividades de Observación de Cetáceos radicadas en la isla de La Palma a lo que se refiere el **Decreto 78/2000 de 6 de septiembre, por el que se regulan las actividades de observación de cetáceos.**

e) Así como, cualquier otra actividad turística complementaria, regulada en la referida norma de referencia (**Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias**) y todas sus modificaciones y normativa de aplicación suplementaria, entre las que se encuentran las siguientes actividades: Los balnearios, piscinas, parques acuáticos, instalaciones deportivo-turísticas, parques zoo-lógicos, botánicos, las excursiones aéreas o marítimas con fines turísticos de pesca deportivo-turística, u otras análogas, las atracciones y espectáculos, incluidas las que se desarrollen en salas de fiesta, discotecas y de baile; actividades de animación y demás de esparcimiento y ocio.

De ahora en adelante “**Establecimientos Turísticos**”.

2. Los **Establecimientos Turísticos** referidos en el punto anterior deben estar inscritos en el **Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en el momento de realizar la solicitud.

3.- Los **Establecimientos Turísticos** deberán disponer de, al menos, un TPV físico con numero de comercio (FUC) que los identifique en el servicio de pagos para la ejecución de las correspondientes operaciones de pago efectuados con las tarjetas prepagos, siendo necesario que el pago se realice en el propio establecimiento adherido.

A este respecto, los **Establecimiento Turístico** velarán por que estos dispositivos estén plenamente operativos, realizando y/o colaborando en la ejecución de cuantas actuaciones propias y/o con terceros sean necesarias a fin de dar cumplimiento a este requisito, quedando exonerada **PROMOTUR** frente a cualquier responsabilidad que pudiere derivarse.

4. Para la adhesión debe presentarse en forma y plazo, el formulario normalizado que se establece en estas Condiciones. Una vez verificado que los datos se ajustan al contenido prescrito, el **Establecimiento Turístico** recibirá un correo electrónico para permitir su validación como tal, que le permitirá formar parte del presente programa.

Se excluyen expresamente de las presentes Condiciones los **Establecimientos Turísticos** que no se hubieren validado, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

QUINTO. – Plazo para la presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión de los **Establecimientos Turísticos** conforme al apartado cuarto.1, estará abierto desde el día 1 de febrero de 2022 hasta el **1 de diciembre de 2022, hasta las 15:00 horas (insular)**

Dichas fechas pueden ser objeto de modificación y/o ampliación, previo anuncio en **la Web**.

SEXTO. - Aceptación de las condiciones de adhesión.

Los establecimientos adheridos, por el mero hecho de participar en el presente programa, aceptan el contenido íntegro de estas condiciones, sin reservas, así como el criterio de **PROMOTUR** en cuanto la resolución de cualquier cuestión o controversia derivada de la misma.

SÉPTIMO. - Proceso de adhesión.

1. Cumplimentación de formulario.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en el **apartado cuarto de estas Condiciones** deberán cumplimentar en su totalidad, sin errores, el formulario telemático diseñado al efecto en **la Web** y que, contiene los siguientes campos obligatorios:

Nombre comercial	Signatura
Nombre Comercial	Signatura
Titular de la Explotación	
Nombre fiscal / nombre	
Tipo de documento	Código Identificación (CIF/NIF)
Representante de la entidad Titular de la Explotación	
Nombre y Apellido	
Tipo de documento	Código Identificación (NIF)
Dirección del establecimiento	
Tipo de vía	Nombre de vía
Numero	Código postal

Municipio	
Geolocalización	Teléfono
Latitud Longitud	34600000
Email	Web
email	web
FUC (código de comercio)	FUC (código de comercio)
fuc	fuc
FUC (código de comercio)	
fuc	

El formulario deberá ser suscrito por el representante de la entidad explotadora del establecimiento que lo adhiera al programa, y a estos efectos, deberá declarar formalmente y bajo su responsabilidad mediante, la aceptación de la casilla correspondiente que se habilite a estos efectos, que ostenta la capacidad, competencia y representación necesarias y suficientes para participar en estas Condiciones y que la totalidad de los datos que se aportan en la solicitud son ciertos, aceptando y adhiriendo el establecimiento que representa a dichas Condiciones y aceptando todos los efectos que lo que de ellas se derive.

PROMOTUR, se guarda y reserva el derecho de solicitar las aclaraciones y/o documentos que acrediten la capacidad, competencia y representación de la persona/s que respecto a los establecimientos autorizan la adhesión a las presentes Condiciones del programa de Bono Turístico La Palma, en cualquier momento del procedimiento para su comprobación y veracidad. A este respecto, la entidad interesada colaborará y facilitará en todo momento la labor de comprobación que **PROMOTUR** realice al objeto de garantizar el fin por el que se establecen las condiciones señaladas.

La falta de acreditación de la representación y/o requisitos exigidos para la adhesión a estas Condiciones, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en el formulario presentado o la resistencia, excusa u obstrucción a la comprobación material respecto a las aclaraciones o documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el trámite de adhesión iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2. Validación.

Una vez cumplimentado el formulario y aceptadas las condiciones de este, se hará una consulta automatizada al **Registro General Turístico**, para la verificación de la condición de participación establecida en el **apartado cuarto.2**, siendo el organismo responsable del sistema de verificación telemático la:

Secretaría General Técnica
 Consejería de Turismo, Industria y Comercio
 Gobierno de Canarias

Verificada esta condición, el establecimiento recibirá un correo electrónico al email de contacto referido en el formulario, para permitir su validación como tal, que le permitirá formar parte del presente programa de adhesión al **Bono Turístico La Palma**.

Serán expresamente excluidos de las presentes Condiciones los solicitantes que no se hubieren validado, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

3. Publicidad de Establecimientos Adheridos al Programa.

Una vez validado los **Establecimientos Turísticos** conforme al apartado anterior, **PROMOTUR** publicará en el apartado de la Web creada a los efectos, el listado de entidades adheridas al programa de **Bonos Turísticos La Palma** de forma automática, donde los beneficiarios de los bonos podrán consultar donde consumirlos.

Los datos publicados de cada **Establecimiento Turístico** serán: Nombre comercial, Dirección del establecimiento (Tipo de vía, Nombre de Vía, Numero, Código postal, Municipio, Isla), Geolocalización del establecimiento (Enlace a Google map), Teléfono y enlace a la web, todos estos campos se corresponderán con los datos cumplimentados por el interesado en el formulario descrito en el **apartado séptimo.1**.

Si publicado el listado, la entidad adherida advirtiera la existencia de errores u omisiones en cuanto a la información publicada, podrá solicitar en cualquier momento, mediante escrito formal a través del correo-e habilitado por **PROMOTUR** en el marco de estas Condiciones, para que proceda a la corrección de dichos defectos u omisiones.

OCTAVO. – Requisitos particulares del Bono Turístico La Palma.

1.- Contratación para el Bono Turístico La Palma.

Sin perjuicio de lo expuesto en el **apartado cuarto.1.b)** , el uso por parte del beneficiario del bono turístico **no comportará** por parte del establecimiento adherido a este programa la exigencia de **condiciones adicionales** para su consumo, incluyendo el que las personas beneficiarias deban avisar previamente en su reserva de la utilización de el Bono para el pago.

2.- Canjeo del Bono Turístico La Palma.

Las personas beneficiarias del Bono Turístico podrán consumir los servicios ofertados para este programa en el establecimiento adherido. En caso de que se haga reserva previa, esta puede ser realizada directamente en el establecimiento o en cualquier web de central de reservas que **no implique prepago de esta, siendo necesario que el pago se realice en el propio establecimiento.**

Las personas beneficiarias podrán utilizar el saldo de su tarjeta de forma total o parcial, así como completar los pagos, de no tener saldo suficiente, con otras formas de pago admitidas por el establecimiento turístico.

3.- Derecho a comprobación por parte de PROMOTUR

PROMOTUR podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la presente adhesión por parte de los **Establecimientos Turísticos** participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los **Establecimientos Turísticos** adheridos al Programa se someterán preceptivamente a los controles internos y/o externos de auditorías que en su caso concierte **PROMOTUR** con el fin de evitar y/o mitigar los riesgos de error o fraude en participación objeto de estas condiciones de adhesión y de la promoción.

Dicho control podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociados o vinculados las entidades adheridas, y/o en su caso, los beneficiarios, así como a cualquier otra persona física o jurídica, siempre que guarden algún tipo de relación con

la aplicación del premio y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.

Tanto los beneficiarios como las entidades adheridas están obligados a conservar los registros, facturas, recibos u otra documentación e información necesaria que permita determinar el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta promoción

NOVENO.- Resolución de la adhesión

Serán causas de resolución de la adhesión las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las presentes condiciones.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad de la adhesión.
- El desistimiento o renuncia de la entidad interesada a la continuidad de su adhesión a las presentes Condiciones y los efectos derivados de la misma, siempre que este acto unilateral se manifestara formal y expresamente mediante escrito dirigido al correo electrónico habilitado por **PROMOTUR** para estas condiciones, en cualquier momento y en todo caso, como máximo, antes **del plazo de quince (15) días** naturales a la finalización del previsto para la presentación de solicitud de adhesión a estas condiciones, esto es, el 1 de diciembre de 2022.

Además de las causas de resolución, la adhesión a las presentes Condiciones se extinguirá por el cumplimiento de su plazo, el 1 de diciembre de 2022.

DÉCIMO.- Responsabilidad.

PROMOTUR no se responsabiliza de los posibles fraudes, pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a internet o terceros que puedan afectar al desarrollo de las presentes condiciones. Así, la entidad adherida será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en el desempeño de su actividad y de los servicios o productos turísticos ofertados, así como del cumplimiento de las exigencias para su adhesión a estas condiciones en lo que se refiere a la acreditación de los requisitos de participación y disposición de los medios físicos o digitales a fin de garantizar el canjeo del bono, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de fuerza mayor.

PROMOTUR tampoco se responsabiliza de la calidad de los servicios o productos turísticos ofertados por los establecimientos adheridos a este programa.

En ningún caso, **PROMOTUR** será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, presten a los beneficiarios como consecuencia de los bonos entregados, en cuyo caso, deberán atenerse a las cláusulas de responsabilidad de los servicios prestados por aquélla.

DÉCIMO PRIMERO.- Irregularidades en la adhesión y participación.

En el caso de que **PROMOTUR**, o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presentes Condiciones, detecte cualquier anomalía o sospechen que un **Establecimiento Turístico** está impidiendo el normal desarrollo de la participación en la presente promoción, alterando de manera irregular e ilegal mediante cualquier procedimiento, técnico o

informático, para así distorsionar o falsear los resultados, podrá de forma unilateral retirar su participación del mismo, sin necesidad de motivar dicha decisión, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el apartado siguiente.

A este respecto, **PROMOTUR** podrá habilitar los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación irregular, anómala, fraudulenta, o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr un premio de forma irregular e ilícita.

Por tanto, **PROMOTUR** se reserva el derecho de eliminar la participación a cualquier **Establecimiento Turístico** que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

DÉCIMO SEGUNDO.- Interpretación, modificación o cancelación de las Condiciones

PROMOTUR está facultada para interpretar las presentes Condiciones, resolviendo las dudas que ofrezca su interpretación y se reserva el derecho a modificar o cancelar las presentes condiciones durante la vigencia del mismo si concurriesen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, causa de índole técnica o tecnológica que de forma directa o indirecta afecten a la operatividad y/o funcionalidad de la promoción, tanto directa de **PROMOTUR** o de terceros vinculados a la presentes, así como determinar los efectos de y acordar cuantos asuntos competen en el ejercicio de estas prerrogativas y su condición de órgano instructor de estas condiciones.

DÉCIMO TERCERO. - Integridad de las Condiciones

Si alguna de las presentes Condiciones fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida, sin que implique la nulidad de las restantes condiciones establecidas en este documento, que mantendrán su validez.

DÉCIMO CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

Las presentes Condiciones de Adhesión se regirán por el derecho civil común.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de las presentes, la participación en las mismas queda sometida expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.